

AUTO No. EPA-AUTO-2308-2023 DE MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR MARIA FABIANA FRANCO MAY Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante peticiones radicadas bajo el código EXT-AMC-22-0099893 y EXT-AMC-23-0140706, la Inspección de Policía de la Comuna #8, remite a esta entidad expediente y petición que se origina en Querella, donde se le ordena a la señora María Fabiana Franco May, solicitar al EPA CARTAGENA, visita de inspección técnica; así las cosas, solicita lo siguiente:

“(...) Me dirijo a ustedes de manera muy respetuosa para solicitar visita al predio-privado, ubicado en el Barrio Los Calamares Manzana 38 lote 11 etapa 1 de la ciudad de Cartagena, ya que se encuentra un árbol de mango en el prenombrado predio. Por lo anterior ustedes como entidad competente darán su diagnóstico si hay que podar o talar el árbol (...).”

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: *“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así*

Que la solicitud y documentación presentada será evaluada a efectos de determinar los impactos ambientales y la viabilidad de autorización o no según el caso; todo lo anterior con fundamento en la competencia legal que detenta este Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA y teniendo en cuenta su ejercicio como autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), con la solicitud adjunta, para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de acuerdo con la solicitud presentada por la señora MARIA FABIANA FRANCO MAY, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la información técnica presentada por el solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto administrativo a la señora MARIA FABIANA FRANCO MAY, al correo electrónico juandi2304@hotmail.com, y a la Inspección de Policía de la comuna #8, al correo electrónico inspecciondepolicia2018@gmail.com.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERREL FUENTES
Directora General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: AEB
Asesora Externa OAJ